



COVE: 461G08413H6I4R3K0V25

Área	TURISMO Y DEPORTES
Negociado	Turismo y Playas
N/Refª	Exp: 264149003 Doc: 26414110T
Interesado:	D/Dª ALEXANDRE DAVID BAUDUIN
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A ALEXANDRE DAVID BAUDUIN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO COSTA ADEJE DEPORTES Y TURISMO.

PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. TUD/733/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictado por esta Concejalía del Área de Turismo y Deportes, del siguiente tenor literal:

«Vista la instancia presentada en fecha 27-07-2020, por D. Alexandre David Bauduin con NIE número ****6670*, con registro de entrada en esta Corporación número 22.368, mediante la cual solicita la subvención prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación para la ejecución del Proyecto Costa Adeje Deportes y Turismo para el ejercicio 2020.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que el solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Visto el Informe Técnico suscrito por la Técnico de Turismo, Dª. Carmen de Miguel y Barrios, en el que se expone la relevancia de la participación del deportista en el Proyecto Costa Adeje Deportes y Turismo.

Vistos los Informes emitidos por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y por la Intervención Municipal de Fondos, ambos en sentido favorable.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/428/2019, de 03 de septiembre (publicado en el BOP nº 110, de fecha 11.09.2019), HE RESUELTO:

PRIMERO.- CONCEDER a D. Alexandre David Bauduin, provisto de NIE número ****6670*, la subvención prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el desarrollo del Proyecto Costa Adeje Deportes y Turismo para el ejercicio 2020, con arreglo a las siguientes condiciones:

NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276/2003, de 18 de Noviembre) su Reglamento, aprobado mediante Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 176/2006, de 25 de julio).



OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: El desarrollo del Proyecto Costa Adeje Deportes y Turismo para el ejercicio 2020 y de las actividades fijadas el mismo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: La subvención se encuentra con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias y a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC número 12020000027657.

PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El Proyecto Costa Adeje Deportes y Turismo se desarrollará durante el ejercicio 2020.

PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: Se establece un plazo de TRES (3) MESES desde la finalización de la actividad subvencionada para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención concedida, mediante la presentación de facturas justificativas de los gastos realizados con cargo a los fondos públicos recibidos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos, y tener carácter original, o ser autenticadas. En esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante la correspondiente diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad.

IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el D. Alexandre David Bauduin. Se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de DOS MIL EUROS (2.000,00€), en concepto de subvención directa a D. Alexandre David Bauduin con NIE número ****6670* para el desarrollo de las actividades recogidas dentro del Proyecto Costa Adeje Deportes y Turismo para el ejercicio 2020.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00€) a favor de D. Alexandre David Bauduin, con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC número 12020000027657.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento.



QUINTO.- Notificar el presente Decreto a D. Alexandre David Bauduin, advirtiéndole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo(...)».

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Adeje,